



# UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú, DECANIA DE AMÉRICA

## RECTORADO

*Lima, 14 de octubre del 2016*

*Se ha expedido:*

**RESOLUCION RECTORAL N° 04937-R-16**

*Lima, 14 de octubre del 2016*

*Visto el expediente, con registro de Mesa de Partes General N° 12212-SG-16 del Despacho Rectoral, sobre Reglamento de Evaluación para Promoción Docente de la UNMSM.*

### **CONSIDERANDO:**

*Que mediante Resolución Rectoral N° 03886-R-08 del 25 de agosto de 2008, se aprobó el Reglamento de Evaluación para Promoción Docente de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;*

*Que con Resolución Rectoral N° 03013-R-16 de fecha 06 de junio del 2016, se autorizó la publicación del Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, aprobado por la Asamblea Estatutaria de la Universidad, en el Diario Oficial "El Peruano", con vigencia a partir del 06 de junio del 2016;*

*Que el Consejo Universitario en su sesión de fecha 12 de octubre del 2016, acordó aprobar el Reglamento de Evaluación para Promoción Docente de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;*

*Que cuenta con Proveído s/n de fecha 13 de octubre del 2016, del Despacho Rectoral; y,*

*Estando dentro de las atribuciones conferidas al señor Rector por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;*

### **SE RESUELVE:**

- 1°** *Aprobar el **REGLAMENTO DE EVALUACIÓN PARA PROMOCIÓN DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**, que incluido sus anexos en fojas veintiséis (26) forman parte de la presente resolución.*
- 2°** *Dejar sin efecto la Resolución Rectoral N° 03886-R-08 del 25 de agosto de 2008 y toda norma que se oponga a la presente, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.*
- 3°** *Encargar a las Facultades, Dirección General de Administración y a las Oficinas Generales de Planificación y Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente Resolución Rectoral.*

**Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese (fdo) Felipe Antonio San Martín Howard, Rector(e) (fdo) Martha Carolina Linares Barrantes, Secretaria General (e). Lo que transcribo a usted para conocimiento y demás fines.**

**Atentamente,**

**ALBERTO RONALD CÁCERES TAPIA**  
**Jefe de la Secretaría Administrativa**

**cvr**

## REGLAMENTO DE EVALUACIÓN PARA PROMOCIÓN DOCENTE DE LA UNMSM

### TÍTULO I GENERALIDADES

#### **Artículo 1º.- Finalidad**

El presente Reglamento establece el procedimiento de evaluación para la Promoción Docente en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, en adelante UNMSM

#### **Artículo 2º.- Base legal**

- Constitución Política del Estado.
- Ley Universitaria N.º 30220.
- Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Ley N.º 27444.
- Ley del Código de Ética de la Función Pública. Ley N.º 27815.
- Estatuto de la UNMSM aprobado mediante Resolución Rectoral N.º 03013-R-16.
- Sentencia del Tribunal Constitucional del 10 de noviembre de 2015, sobre demanda de inconstitucionalidad interpuesta contra diversos artículos de la Ley Universitaria N.º 30220.

#### **Artículo 3º.- Alcance**

El Reglamento de Evaluación para la Promoción Docente comprende a los docentes ordinarios de las categorías Auxiliares y Asociados, que laboran en la UNMSM.

#### **Artículo 4º.- Definición de promoción docente**

La promoción de docentes ordinarios es un proceso permanente y planificado que registra y reconoce la mejora continua.

#### **Artículo 5º.- Requisitos para los integrantes de la comisión**

Los docentes que integran la Comisión deben tener la categoría de Profesor Principal, con grado de Doctor o Magister y con publicaciones académicas acreditadas en el sistema de Registro de Actividades de Investigación (en adelante RAIS-WEB) los últimos cinco (5) años.

#### **Artículo 6º.- Nombramiento de la comisión**

Los miembros integrantes de la Comisión, en número máximo de cinco (05), son propuestos por el Decano y ratificados por el Consejo de Facultad. El Vicerrectorado Académico de Pregrado designa a un docente veedor por área académica, responsable de verificar el cumplimiento del presente Reglamento.

#### **Artículo 7º.- Aprobación de cuadro de plazas vacantes**

Mediante Resolución Rectoral se aprueba el cuadro de plazas vacantes de Promoción Docente y el cronograma respectivo. Estos se publican en la página web de la Universidad y de las facultades.

#### **Artículo 8º.- Recursos presupuestales**

La promoción de la carrera docente está sujeta a la existencia de los recursos presupuestales correspondientes.

**Artículo 9º.- Prohibición para postular** No podrán postular, ni ser promovidos, los docentes que se encuentren con sanción administrativa vigente por faltas graves o con sentencia judicial en la condición de firmes, consentidas o ejecutoriadas.

#### **Artículo 10º. Concepto de concurso de oposición y méritos**



## REGLAMENTO

### DE PROMOCIÓN DOCENTE

Para efectos del presente Reglamento, entiéndase por concurso de oposición y méritos, a la participación de más de un candidato para una plaza. En caso de que hubiere solo un candidato para la plaza, la Comisión de Evaluación y Perfeccionamiento Docente ejercerá el papel de opositor, basándose en las capacidades personales y méritos del candidato.

## TÍTULO II REQUISITOS PARA POSTULAR

### Artículo 11º.- Requisitos para la Promoción Docente

#### Para Profesor Principal:

- a) Título profesional universitario.
- b) Grado académico de Doctor, el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales.
- c) Tener la condición de Profesor Asociado y haber sido ratificado en dicha categoría.
- d) Haber desempeñado labor docente por lo menos cinco (5) años en la categoría de Profesor Asociado.
- e) Haber realizado y publicado trabajos de investigación en su especialidad.
- f) Obtener el puntaje mínimo exigido para la categoría de Profesor Principal según la Tabla de Evaluación para Promoción Docente.
- g) Alcanzar una vacante según orden de mérito.

#### Para Profesor Asociado:

- a) Título profesional universitario.
- b) Grado académico de Maestro.
- c) Tener la condición de Profesor Auxiliar y haber sido ratificado en dicha categoría.
- d) Haber desempeñado labor docente por lo menos tres (3) años en la categoría de Profesor Auxiliar.
- e) Haber realizado y publicado trabajos de investigación en su especialidad.
- f) Obtener el puntaje mínimo exigido para la categoría de Profesor Asociado según la Tabla de Evaluación para Promoción Docente.
- g) Alcanzar una vacante según orden de mérito.

### Artículo 12º.- Revalidación de grados y títulos

En caso que el grado académico se haya obtenido en una universidad del extranjero, deberá estar revalidado o reconocido según la normativa nacional vigente.

## TÍTULO III DEL EXPEDIENTE

### Artículo 13º.- Organización del expediente

El docente que se somete al proceso de Promoción Docente tiene la obligación de organizar su expediente de acuerdo a los requisitos solicitados en el presente Reglamento y presentarlo a la Unidad de Trámite Documentario de cada Facultad adjuntando lo siguiente:

- a) Solicitud dirigida al Decano.
- b) Hoja de vida documentada según el orden de los rubros que figuran en la Tabla de Evaluación para la Promoción Docente, debidamente foliado en números y letras de manera correlativa, los



## REGLAMENTO

### DE PROMOCIÓN DOCENTE

cuales se consignarán en el ángulo superior derecho. Los documentos sustentatorios de los rubros a evaluar deberán ser presentados en copia simple, los cuales están sujetos a fiscalización posterior.

- c) Presentar certificados de salud física y mental.
- d) Adjuntar declaraciones juradas de los anexos 8,9,10,11,12.

#### **Artículo 14<sup>o</sup>.- Documentación del expediente**

El expediente del docente que participa del Proceso de Evaluación para la Promoción Docente debe tener los siguientes documentos:

1. Informe del Director del Departamento Académico.
2. Informe del resultado de la evaluación del docente por el estudiante, remitido por el Director de la Escuela Profesional (en adelante EP).

## **TÍTULO IV DEL PROCEDIMIENTO**

#### **Artículo 15<sup>o</sup>.- Inicio del procedimiento**

El procedimiento para la Evaluación Docente se inicia con la presentación de la solicitud de postulación del docente interesado en la Unidad de Trámite Documentario de la Facultad, para ser registrado en el Sistema respectivo.

#### **Artículo 16<sup>o</sup>.- Plazos de la Unidad de Trámite Documentario**

La Unidad de Trámite Documentario eleva en el término de un (01) día hábil, el expediente del solicitante al Decanato, para ser remitido a la Comisión, quien es responsable de su custodia.

#### **Artículo 17<sup>o</sup>.- Aplicación de la Tabla de Evaluación**

La Comisión aplica los factores señalados en la Tabla de Evaluación para la Promoción Docente, obteniendo los resultados finales.

#### **Artículo 18<sup>o</sup>.- Responsabilidad de la Comisión**

La Comisión es responsable de aplicar el procedimiento de Evaluación para la Promoción Docente contenidos en el presente Reglamento.

## **TÍTULO V DE LA EVALUACIÓN**

#### **Artículo 19<sup>o</sup>.- Factores de evaluación para la Promoción Docente**

La Comisión confronta la Tabla de Evaluación para la Promoción Docente con la documentación contenida en el expediente presentado y evalúa: la capacidad docente, conocimientos, destrezas y actitudes. La suma de todos los factores de evaluación es **100 puntos**.

Los factores de la Tabla de Evaluación de Promoción Docente son los siguientes:

#### **I. RESPECTO DE LA ENSEÑANZA EN PRE Y POSGRADO**

El puntaje máximo total es **veinticinco (25.0)**



## REGLAMENTO

### DE PROMOCIÓN DOCENTE

#### 1.1. Informe del Director del Departamento Académico (Anexo 2)

Este documento debe incluir el informe de los directores de las siguientes unidades académicas de la Facultad: Unidad de Posgrado (en adelante UPG) (Anexo 3), EP (Anexo 3), Unidad de Investigación (en adelante UI) (Anexo 4), Centro de Responsabilidad Social y Extensión Universitaria (en adelante CERSEU o CEUPS) (Anexo 5), además del propio Departamento Académico.

El informe del Director del Departamento Académico debe considerar además de los informes de las direcciones de línea, aspectos administrativos internos tales como puntualidad, cumplimiento de normas internas o similares, así como otros relativos a la actualización académica, ética y desempeño profesional.

En caso el Director del Departamento Académico se encuentre también sujeto a ratificación, el informe sobre el desempeño de sus funciones será realizado por el Decano. El puntaje máximo es **diez (10.0)**.

#### 1.2. Evaluación de los alumnos

La evaluación de los docentes por los alumnos la realiza la EP correspondiente mediante una encuesta (Anexo 6) y los resultados se remiten a la Comisión de Evaluación y Perfeccionamiento Docente.

Los criterios que debe contener la encuesta son los siguientes:

- Conocimiento actualizado de la materia.
- Didáctica.
- Asistencia y puntualidad.
- Cumplimiento del sílabo.
- Ética y moral.

El puntaje máximo es **ocho (8.0)**.

#### 1.3. Elaboración de materiales de enseñanza.

Se evidencia o constata la experiencia docente a través de la presentación de materiales de enseñanza que no resulten copias de libros o guías. Además, este material debe contar con el visto bueno de la EP. En este rubro se consideran notas de cursos dictados, guías de prácticas por curso, material didáctico digital en medio electrónico (DVD, CD, software, páginas web), diseño construcción experimental de material didáctico (hardware), así como otros materiales didácticos reconocidos por la Facultad. El puntaje máximo es **cuatro (4.0)**.

#### 1.4. Tutorías

Reconoce la tarea docente en la orientación para la formación profesional y académica de los estudiantes de pre y posgrado. Se consideran las actividades de gestión y ejecución de la tutoría. El puntaje máximo es **tres (3.0)**.

### II. RESPECTO A LA INVESTIGACIÓN

El puntaje máximo total es **treinta y cinco (35)**



# REGLAMENTO DE PROMOCIÓN DOCENTE

## 2.1. Proyectos en que participa

Se refiere a proyectos de investigación registrados en el Vicerrectorado de Investigación y Posgrado (VRIP) en que el docente participó como responsable, miembro A o B o colaborador. El puntaje máximo es **cinco (5.0)**.

## 2.2. Trabajos de investigación y publicaciones

Se consideran textos universitarios, libros de ensayo y libros especializados publicados durante el período de evaluación por editoriales internacionales, nacionales registradas; por editoriales universitarias de la Alianza Estratégica y del Consorcio de Universidades. También se consideran artículos publicados en revistas especializadas de circulación internacional, catalogadas por la Web of Science, Scielo, Scopus, Redinet, Dialnet, Latindex y Redalyc y otras revistas especializadas. El puntaje máximo es **quince (15.0)**.

## 2.3. Asesoría de alumnos

Se considera la asesoría a alumnos en el desarrollo de la tesis -durante el período de evaluación- para la obtención de grados académicos en pre y posgrado. Sólo se otorgará puntaje por tesis defendida y aprobada ante un jurado. El puntaje máximo es **ocho (8.0)**.

## 2.4. Participación en eventos científicos y académicos

Se considera la participación -durante el período de evaluación- como conferencista invitado, organizador (chairman, internacional board), ponente y asistente en eventos científicos y académicos de carácter internacional como congresos, simposios, coloquios, conferencias y talleres (workshops). Los eventos de alcance nacional serán ponderados al 70%. El puntaje máximo es **cuatro (4.0)**.

## 2.5. Premios y distinciones en la especialidad

Se consideran los premios y distinciones recibidos por parte de instituciones científicas, sociedades académicas e instituciones de la sociedad civil, por mérito a contribuciones realizadas en el campo del conocimiento científico y humanístico durante el período de evaluación. El puntaje máximo es **tres (3.0)**.

## III. RESPECTO A LA RESPONSABILIDAD SOCIAL Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

El puntaje máximo total es **tres (3)**

### 3.1. Actividades de Responsabilidad Social

Se considera la participación del docente durante el periodo de evaluación, en actividades como:

- Crear espacios de interacción académica, científica, tecnológica y social, que fomenten vínculos entre la Universidad, la comunidad, el Estado y la empresa.
- Se entiende como proyección social, toda intervención de la comunidad universitaria para solucionar los problemas de las personas y la comunidad con la aplicación de la ciencia, la tecnología, su equipamiento e infraestructura, según se requiera.



## REGLAMENTO

### DE PROMOCIÓN DOCENTE

- c) Cultivar valores y principios éticos con responsabilidad social en la formación integral de la comunidad universitaria y propiciar la mejora constante de la imagen institucional a nivel nacional e internacional.
- d) Fortalecer a los actores sociales y universitarios a través de la extensión y proyección, mejorando sus capacidades para afrontar sus problemas.
- e) Recoger los conocimientos y experiencias de las comunidades e incorporarlos a las actividades científicas y académicas de la Universidad.
- h) Participar y pronunciarse en los debates de problemas relevantes del país para contribuir a su desarrollo económico y social.

#### 3.2. Actividades de extensión social

Se considera la participación del docente, durante el periodo de evaluación, en actividades como:

- a) Se entiende básicamente como extensión universitaria toda capacitación que se realice para que las personas puedan resolver problemas personales, familiares, sociales, laborales, productivos y similares.
- b) Se entiende como extensión cultural toda actividad de divulgación de la cultura. El arte, el folklore y el patrimonio cultural y artístico de la Universidad, dirigida a la comunidad en general y/o a la comunidad universitaria.
- c) Se entiende como difusión universitaria toda actividad de divulgación social de las actividades y resultados logrados por la Universidad en el ejercicio de sus funciones. Los tipos de actividades específicas que corresponden a los diferentes órganos son señalados en los reglamentos respectivos.

Los informes serán emitidos por el CERSEU o CEUPS.

El puntaje máximo es **tres (3.0)**.

#### IV. RESPECTO A LA CAPACITACIÓN, GRADOS Y TÍTULOS

El puntaje máximo total es **treinta y tres (33.0)**

##### 4.1. Actualizaciones y capacitaciones

Se consideran: pasantías en universidades, centros académicos y de investigación de prestigio internacional; segundas especializaciones y diplomados; estudios de Maestría y Doctorado; estudios de Posdoctorado realizados durante el período de evaluación del Proceso de Ratificación. El puntaje máximo es **diez (10.0)**.

##### 4.2. Grados académicos y títulos

Se consideran los grados académicos de Bachiller (sólo con tesis), de Maestría y Doctorado y títulos como una puntuación base del docente independientemente de la fecha en que fueron obtenidos. El puntaje máximo es **veinte (20.0)**.

##### 4.3. Idiomas

Se consideran los siguientes niveles:

Básico, intermedio y avanzado. En este rubro la fecha de certificación del nivel de aprendizaje de un idioma no caduca. La certificación la otorga el Departamento de Lingüística de la Facultad de Letras y Ciencias Humanas de la UNMSM. El puntaje máximo es **tres (3.0)**.



## REGLAMENTO

### DE PROMOCIÓN DOCENTE

#### V. RESPECTO A LA EXPERIENCIA ACADÉMICO ADMINISTRATIVO

El puntaje máximo total es **cuatro (4)**

##### 5.1. Cargos directivos o apoyo administrativo de la UNMSM

Se consideran los cargos directivos desempeñados anualmente -durante el período de evaluación- como Rector, Vicerrector, Decano, Vicedecano, Director de la Escuela de Posgrado (en adelante EPG), Secretario General, así como, Director de la UPG, de la EP, de la UI, Administrativo, del CERSEU o CEUPS, del Departamento Académico, Jefe de Laboratorio y todos los cargos similares o equivalentes a los actuales. También se consideran las labores anuales de apoyo administrativo desempeñadas como jefes de oficinas generales de la Universidad, comisiones, asesorías. El puntaje máximo es **cuatro (4.0)**

Puntaje total es cien (100) puntos de calificación general.

#### TÍTULO VI DEL RESULTADO Y RECURSO IMPUGNATIVO

**Artículo 20.-** Concluido el proceso la Comisión, bajo responsabilidad, remite inmediatamente al Decano los expedientes individuales, las actas, los resultados finales y propuesta de docentes a ser promovidos.

**Artículo 21.-** El Decano convoca a Sesión Extraordinaria de Consejo de Facultad dentro de los tres (3) días hábiles de recibida la documentación señalada en el artículo precedente, para someter a su aprobación la propuesta de promoción o no promoción de la Comisión. La decisión del Consejo de Facultad se formaliza con la emisión de la respectiva Resolución de Decanato y su publicación simultánea dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la Sesión Extraordinaria del Consejo de Facultad.

**Artículo 22.-** La Resolución de Decanato que aprueba la Promoción Docente, con todo lo actuado será elevada al señor Rector al día siguiente de publicados los resultados, quien a su vez, correrá traslado a la Comisión respectiva del Consejo Universitario para su pronunciamiento en el término de tres (03) días hábiles de recibida la documentación, antes de ser sometida al Consejo Universitario para su ratificación. La decisión del Consejo Universitario se formaliza con la emisión de la respectiva Resolución Rectoral.

##### **Artículo 23<sup>o</sup>.- Recurso de apelación**

Contra la Resolución de Decanato a que se refiere el Artículo N.º 22, podrá interponerse Recurso de Apelación, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de la misma. Dicho recurso deberá ser presentado ante el señor Decano de la Facultad, quien lo elevará al señor Rector al día siguiente de recibido el recurso. Acompañará el respectivo expediente del docente impugnante, las actas e informe final de la Comisión de Evaluación y Perfeccionamiento Docente de la Facultad y las actas del Consejo de Facultad.

##### **Artículo 24<sup>o</sup>.- Trámite del Recurso de Apelación**

El señor Rector, al día siguiente de recibido los documentos indicados en el artículo precedente, los remitirá en el término de tres (3) días hábiles a la Comisión del Consejo Universitario, para que



## REGLAMENTO

### DE PROMOCIÓN DOCENTE

en el plazo de tres (3) días hábiles emita su pronunciamiento y remita toda la documentación al día siguiente al Consejo Universitario, quien convocará a Sesión Extraordinaria.

#### **Artículo 25<sup>o</sup>.- Agotamiento de la vía administrativa**

La decisión del Consejo Universitario se formaliza con la emisión de la respectiva Resolución Rectoral, que dará por agotada la vía administrativa.

### DISPOSICIONES TRANSITORIA

#### **Primera.- Exigencia de grados y títulos**

De acuerdo a lo señalado en el primer párrafo de la primera disposición y la tercera disposición complementaria transitoria de la Ley Universitaria N.º 30220 y la vigésima séptima disposición transitoria y final del Estatuto de la UNMSM, el requerimiento de tener el grado de Maestro o Doctor para el proceso de Promoción Docente será exigido a partir del 15 de noviembre de 2020, conforme a la sentencia del Tribunal Constitucional.

**Segunda.-** En este proceso de ratificación los informes sobre la actividad de investigación, podrán certificarse a través de un informe emitido por el RAIS WEB y asimismo por la presentación de las publicaciones en físico.

**Tercera.-** El puntaje mínimo para que el docente sea promovido en este proceso es el siguiente:

#### **Tiempo Completo o Dedicación Exclusiva**

Asociado	: 55.00 puntos
Principal	: 65.00 puntos

#### **Tiempo Parcial (20 a menos horas)**

Asociado	: 50.00 puntos
Principal	: 60.00 puntos

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

#### **Segunda.- Responsabilidad de los documentos**

De conformidad con las normas legales de simplificación administrativa, los docentes pueden entregar, bajo su responsabilidad, los documentos de los grados, títulos, certificados y constancias en copias simples. Las comisiones de evaluación se reservan el derecho de verificación en aquellos casos de duda razonable. Si es comprobada la falsedad, el dolo o la falsificación en alguno de estos documentos, el docente es excluido del proceso en cualquier etapa en que se encuentre, sin perjuicio de las medidas disciplinarias que corresponden, conforme a ley.



REGLAMENTO  
DE PROMOCIÓN DOCENTE

**Tercera.- Calificación de documentos**

En concordancia con la naturaleza colegiada de la Comisión, todos los miembros de la misma participan individualmente en la calificación de cada uno de los documentos presentados en el expediente. La aplicación de la Tabla de Evaluación de factores será materia de diálogo y justificación, dentro de la Comisión, con la intención de lograr objetividad e imparcialidad en su calificación.

**Cuarta.-** En las facultades que no tengan suficientes profesores principales, hasta superar esta condición, la Comisión, puede estar conformada por profesores asociados con grado de Doctor y/o Maestro.

**DISPOSICION FINAL**

**Quinta.-** Los casos no contemplados en el presente Reglamento serán resueltos por el Vicerrectorado Académico de Pregrado.



ANEXO 1

**TABLA DE EVALUACIÓN PARA PROMOCIÓN DOCENTE**

**1. RESPECTO DE LA ENSEÑANZA EN PRE Y POSGRADO Puntaje total 25.00**

**1.1 Informes del Departamento Académico: Puntaje máx.10.0**

a) Este informe deberá incluir aspectos administrativos internos tales como:

- Puntualidad.
- Cumplimiento de normas internas o similares.
- Actualización académica.
- Ética y desempeño profesional.
- Opinión acerca de la propuesta del plan de trabajo que desarrollará el docente durante el período para el cual solicita la ratificación.

**1.2 Evaluación de los alumnos: Puntaje máx. 8.0**

- a) Estrategias didácticas y dominio de metodologías de la enseñanza universitaria, para lograr un aprendizaje autónomo, activo e innovador.
- b) Uso de herramientas tics.
- c) Uso de idiomas.
- d) Uso de información motivadora.
- e) Desarrollo de tutoría, asesoría, investigación formativa, responsabilidad social universitaria y extensión.
- f) Asistencia, puntualidad, cumplimiento del programa y del sílabo de los cursos dictados por el docente.

**1.3 Elaboración de materiales de enseñanza: Puntaje máx. 4.00**

- a) Notas de curso. 0.50
- b) Guías de práctica por curso. 0.25
- c) Material didáctico electrónico (DVD, CDR, software, hardware). 0.20
- d) Otros. 0.10

**1.4 Tutorías Puntaje máx. 3.00**

- a) Gestión de la tutoría (0.3 puntos por semestre). 1.00
- b) Ejecución de la tutoría (0.5 puntos por semestre). 3.00

**2. RESPECTO DE LA INVESTIGACIÓN Puntaje total 35,00**

**2.1 Proyectos en que participa: Puntaje máx. 5.00**

- a) Responsable (uno por cada año).
  - 1. Proyecto SIN-CON (financiamiento externo). 3.00
  - 2. Proyecto multidisciplinario. 2.50



## REGLAMENTO

### DE PROMOCIÓN DOCENTE

3. Proyecto CON-CON (por concurso interno).	2.00
4. Proyecto SIN-SIN.	1.00
b) Miembro A.	0.50
c) Miembro B.	0.30
d) Colaborador.	0.20
e) Asesor de grupo de estudios.	1.00

### 2.2 Trabajos de investigación y publicaciones:

Puntaje máx. 15.00

#### a) Libro y capítulo de libro

##### 1. Libro especializado de investigación

- Editorial internacional	
- Libro	9.00
- Capítulo de libro	3.00
- Editor	9.00
- Editorial nacional	
- Libro	3.00
- Capítulo de libro	1.00
- Editor	1.00

##### 2. Libro especializado de docencia

- Editorial internacional	
- Libro	3.00
- Capítulo de libro	1.00
- Editor	3.00
- Editorial nacional	
- Libro	2.00
- Capítulo de libro	0.75
- Editor	2.00

#### b) Artículos en revistas de investigación

##### 1. Indexada

- WOS	
- Primarios u originales	9.00
- Revisión	3.00
- Comunicaciones y notas cortas	9.00
- Scopus Medline	
- Primarios u originales	4.00
- Revisión	5.00
- Comunicaciones y notas cortas	2.00



REGLAMENTO

DE PROMOCIÓN DOCENTE

- Scielo	
- Primarios u originales	2.00
- Revisión	2.50
- Comunicaciones y notas cortas	1.50
2. Indexada en otras bases de datos	
- Primarios u originales	1.50
- Revisión	1.50
- Comunicaciones y notas cortas	1.00
3. No indexadas	
- Primarios u originales	0.75
- Revisión	0.75
- Comunicaciones y notas cortas	0.75
<b>c) Otras revistas de investigación</b>	<b>0.50</b>
<b>d) Propiedad intelectual</b>	
- Patente de invención	10.00
- Patente de modelo de utilidad	6.00
- Derecho de obtentor	10.00
- Derecho de autor	6.00
<b>e) Resumen en evento científico</b>	
1. Internacional	
- Simple	0.75
- En extenso	1.50
2. Nacional	
- Simple	0.50
- En extenso	0.75
3. Institucional	
- Simple	0.20
- En extenso	0.30



## REGLAMENTO

### DE PROMOCIÓN DOCENTE

#### 2.3. Asesoría de tesis:

**Puntaje máx. 8.00**

a) Asesor:

- Doctorado 5.00
- Maestría 2.00
- Segunda Especialidad 1.50
- Título Profesional 1.00
- Bachiller 1.00

b) Jurado Informante y/o Examinador de Tesis (Maestría y Doctorado) 1.50

c) Jurado Informante (pregrado) 1.00

#### 2.4 Participación en eventos científicos y académicos:

**Puntaje máx. 4.00**

a) Congresos internacionales (simposios, workshops, meetings, coloquios)

- 1. Organizador (Chairman, International Board) 2.00
- 2. Conferencista invitado (Invited talk) 1.50
- 3. Ponente 1.00
- 4. Asistencia 0.50

b) Congresos nacionales

- 1. Organizador 1.00
- 2. Conferencista invitado 0.75
- 3. Ponente 0.50
- 4. Asistencia 0.25

#### 2.5 Premios y distinciones en la especialidad (cada uno)

**Puntaje máx. 3.00**

- 1. Internacionales 3.00
- 2. Nacionales 1.50

### 3.0 RESPECTO DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

**Y EXTENSIÓN  
Puntaje total 3.00**

#### 3.1 Actividades de responsabilidad social:

**Puntaje máx. 3.00**

Proyectos, programas, jornadas, talleres, convenios (cada uno)

- 1. Organizador 0.50
- 2. Participante 0.25
- 3. Otros 0.20



REGLAMENTO  
DE PROMOCIÓN DOCENTE

**3.2. Actividades de extensión social.**

Conferencias, charlas, mesas redondas (cada uno, mínimo 10 hs)

1. Organizador	0.50
2. Participante	0.25
3. Otros	0.20

**4.0 RESPECTO A LA CAPACITACIÓN Y EXPERIENCIA PROFESIONAL**

**Puntaje total 33.00**

**4.1 Actualizaciones y capacitaciones:**

**Puntaje máx. 10.00**

a) Estudios de posgrado

1. Estudios completos de Doctorado	10.00 (*)
2. Estudios completos de Maestría	8.00
3. Estudios de posgrado por semestre aprobado	2.00
4. Posdoctorado	4.00

b) Pasantías en universidades, centros académicos y/o investigación de prestigio internacional

4.00

c) Especialización (curso, diplomados)

2.00

**4.2 Títulos y grados académicos:**

**Puntaje máx. 20.00**

a) Grado de Doctor	20.00
b) Grado de Maestría o Magíster	15.00
c) Grado de Bachiller	8.00
d) Título Profesional o Licenciatura	10.00
e) Título Profesional de Segunda Especialidad	10.00

**4.3 Idiomas**

**Puntaje máx. 3.00**

Conocimiento de idiomas extranjeros (por cada uno)

(1) Básico: lee, comprende y habla	1.00
(2) Intermedio: lee y escribe documentos	2.00
(3) Avanzado: lee, escribe, redacta y conversa fluidamente	3.00

**5.0 RESPECTO A LO ACADÉMICO-ADMINISTRATIVO**

**Puntaje total 4.00**

**5.1 Cargos directivos o apoyo administrativo (por cada año):**

**Puntaje máx. 4.00**

a) Cargos directivos (autoridades)

1. Rector	2.50
2. Vicerrectores	2.00
3. Decanos y Director de EPG	1.50

(\*) Con respecto a la aplicación del puntaje en el numeral 1 del literal (a) del rubro 4.1 Actualizaciones y Capacitaciones, el docente se hará acreedor a los 10.0 puntos por los estudios completos del doctorado, hasta en tanto no obtenga el grado de doctor



REGLAMENTO  
DE PROMOCIÓN DOCENTE

b) Jefes o directores de oficinas generales y Secretario General	1.25
c) Directores de UPG, EP, institutos, CERSEU, Vicedecano Académico y Director Administrativo; Director de Departamento	1.00
d) Miembros de órganos de gobierno	0.50
e) Asesorías	0.50
f) Experiencia profesional (por año)	0.30
g) Otros: Comisiones, asesorías, sedes de práctica pre-profesional	0.30

**PUNTAJE TOTAL MÁXIMO:** Es la sumatoria de los cinco (5) rubros evaluados, hasta los **cien puntos** (100)

**PUNTAJE MÍNIMO PARA LA PROMOCIÓN:**

**Tiempo completo o dedicación exclusiva**

Asociado	: 55.00 puntos
Principal	: 65.00 puntos

**Tiempo parcial (20 a menos horas)**

Asociado	: 50.00 puntos
Principal	: 60.00 puntos



REGLAMENTO  
DE PROMOCIÓN DOCENTE

ANEXO 2

**INFORME DEL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ACADÉMICO**

Apellidos y nombres del docente:

.....

Código:.....

Categoría y clase:.....

Aspectos a informar: .....

a) Participación y organización en actividades:

- Talleres.
- Mesas redondas.
- Conferencias, jornadas, cursillos.
- Seminarios.
- Responsable de laboratorios, grupos de estudio.
- Responsabilidades de coordinación.
- Otros.

b) Puntualidad.

c) Cumplimiento de normas.

c) Actualización profesional.

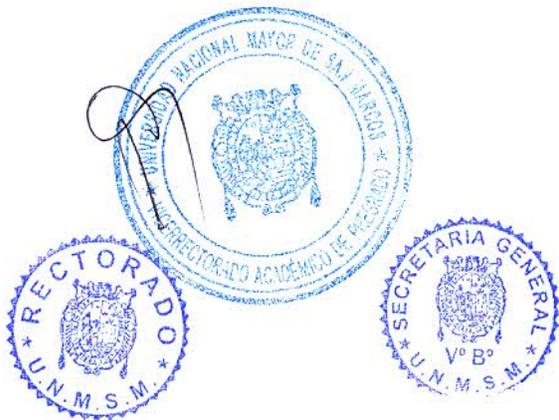
d) Ética.

Calificación:

- |                               |                            |                              |
|-------------------------------|----------------------------|------------------------------|
| 1. Deficiente (de 0 a 5 pts.) | 2. Regular (de 5 a 6 pts.) | 3. Aceptable (de 6 a 7 pts.) |
| 4. Bueno (de 7 a 9 pts.)      | 5. Excelente (10 pts.)     |                              |

Fecha:

Firma y sello:



ANEXO 3

INFORME DEL DIRECTOR DE LA ESCUELA PROFESIONAL Y

UNIDAD DE POSGRADO (según corresponda)

1- Apellidos y nombres del docente:

.....

2.- Código de docente UNMSM:.....

3.-Categoría y clase:.....

4.- Aspectos a informar:

4.1.- Desempeño cognitivo y metodológico:

- Conocimiento.
- Metodología.

4.2.- Cursos asignados:

- Pregrado.
- Posgrado.

4.3.- Asesoría de tesis:

- Pregrado.
- Posgrado.

4.4.- Jurado Informante o Jurado Examinador

- Pregrado.
- Posgrado.

4.5.- Tutorías:

- Pregrado.
- Posgrado.

4.6.- Materiales de enseñanza:

- Notas de curso.
- Guías de práctica.
- Material electrónico.
- Otros.....

5.- Calificación:

1. Deficiente. 2. Regular. 3. Aceptable. 4. Bueno. 5. Excelente.

Lugar y fecha:

Firma y sello:



ANEXO 4

INFORME DEL DIRECTOR  
DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

Apellidos y nombres del docente:

.....

Código: .....

Categoría y clase:.....

Aspectos a informar:

a) Proyectos SIN-CON de investigación en que participa.

- Responsable.

- Miembro A.

- Miembro B.

- Colaborador.

b) Proyecto de investigación multidisciplinario en que participa.

- Responsable.

- Miembro A.

- Miembro B.

- Colaborador.

c) Proyectos CON-CON de investigación en que participa:

- Responsable.

- Miembro A.

- Miembro B.

- Colaborador.

d) Proyectos SIN-SIN de investigación en que participa:

- Responsable.

- Miembro A.

- Miembro B.

- Colaborador.

e) Asesoría de grupo de estudio

Calificación:

1. Deficiente.

2. Regular.

3. Aceptable.

4. Bueno.

5. Excelente.

Fecha:

Firma y sello:



REGLAMENTO  
DE PROMOCIÓN DOCENTE

ANEXO 5

INFORME DEL DIRECTOR  
DEL CERSEU

Apellidos y nombres del docente:

.....

Código: .....

Categoría y clase: .....

Aspectos a informar:

- a) Proyectos de responsabilidad social en que participa:
  - Responsable.
  - Miembro.
- b) Proyecto de extensión social en que participa:
  - Responsable.
  - Miembro.

Calificación:

- 1. Deficiente.
- 2. Regular.
- 3. Aceptable.
- 4. Bueno.
- 5. Excelente.

Fecha:

Firma y sello:



ANEXO 6

Encuesta de evaluación de alumnos

I. DATOS GENERALES

Facultad:.....  
 Escuela Profesional:.....  
 Departamento Académico:.....  
 Semestre Académico:..... Año de estudios:.....  
 Asignatura:..... Código del curso:.....  
 Nombre del profesor:.....

II. INSTRUCCIONES

Las respuestas están dispuestas en escala:

1. Deficiente. 2. Regular. 3. Aceptable. 4. Bueno. 5. Excelente.

Coloque dentro de un solo círculo el número que a su juicio significa el calificativo adecuado que merece el docente. Se recomienda contestar con objetividad. Gracias.

III. TABLA DE CALIFICACIÓN

CRITERIOS	PUNTAJE				
	1	2	3	4	5
<b>A. CONOCIMIENTO DE LA MATERIA</b>					
1. Demuestra dominio de la materia.	1	2	3	4	5
2. Desarrolla los contenidos con amplitud y profundidad.	1	2	3	4	5
3. Sus exposiciones son entendibles y comprensibles.	1	2	3	4	5
4. Demuestra solvencia frente a las preguntas planteadas por los estudiantes sobre el tema.	1	2	3	4	5
<b>B. ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD</b>					
1. Asiste a clases de acuerdo a lo programado en el sílabo.	1	2	3	4	5
2. Cumple puntualmente con el horario establecido.	1	2	3	4	5
<b>C. ÉTICA</b>					
1. Demuestra valores éticos en su actuar diario.	1	2	3	4	5
<b>D. CAPACIDAD DIDÁCTICA</b>					
1. Utiliza estrategias didácticas.	1	2	3	4	5
2. Promueve el aprendizaje activo y autónomo.	1	2	3	4	5
3. La evaluación del aprendizaje del alumno es objetivo de acuerdo a lo establecido.	1	2	3	4	5
<b>E. CUMPLIMIENTO DEL SÍLABO</b>					
1. Cumple la programación de acuerdo a lo establecido en el sílabo.	1	2	3	4	5



REGLAMENTO  
DE PROMOCIÓN DOCENTE

ANEXO 7

MODELO DE SOLICITUD PARA PROMOCIÓN DOCENTE

SEÑOR DECANO DE LA FACULTAD DE:.....

.....

Docente.....categoría.....y  
clase..... del Departamento,.....me presento al Proceso  
de.....

Convocado por la Universidad, para lo cual adjunto la documentación sustentatoria, según  
expediente N° \_\_\_\_\_ de acuerdo al Reglamento de Evaluación para Promoción  
Docente aprobado por Resolución Rectoral N.º .....

Fecha:

Firma:



REGLAMENTO  
DE PROMOCIÓN DOCENTE

ANEXO 8

DECLARACIÓN JURADA SOBRE AUTENTICIDAD DE DOCUMENTOS

Por el presente documento, el/la que suscribe

.....

Docente:.....categoría:.....y  
clase:..... del Departamento:..... de la Facultad de:.....,  
declaro que la documentación presentada es copia fiel de los originales, de cuya autenticidad doy  
fe. Asimismo, declaro no encontrarse en incompatibilidad legal con el Reglamento de Evaluación  
para Promoción Docente, respecto a su clase docente y la información presentada.

Fecha:

Firma:



ANEXO 9

**DECLARACIÓN JURADA DE NO HABER SIDO CONDENADO, SENTENCIADO O  
ESTAR PROCESADO JUDICIALMENTE POR LOS DELITOS DE TERRORISMO,  
APOLOGÍA DEL TERRORISMO, VIOLACIÓN DE LA LIBERTAD SEXUAL Y  
TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS Ley N° 29988**

Por el presente documento, el/la que suscribe.....  
..... Identificado (a) con DNI N.º .....

**DECLARO BAJO JURAMENTO lo siguiente:**

No haber sido condenado, sentenciado o estar procesado judicialmente por los delitos de terrorismo, apología del terrorismo, violación de la libertad sexual y tráfico ilícito de drogas.

Este documento expresa la verdad, por lo que me someto a las responsabilidades a que hubiere lugar en caso de consignar información falsa, por lo que suscribo el presente documento en honor a la verdad.

Lima, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_

**FIRMA DEL POSTULANTE**



Art. 32º - Ley 27444. En caso de comprobarse fraude, falsedad en la declaración o información presentada por el administrado, la entidad considerará no satisfecha la exigencia para todos sus efectos procediendo a comunicar el hecho para que se declare la nulidad del acto administrativo, imponga a quien haya empleado dicha declaración una multa, y de ser el caso comunicar al hecho al Ministerio Público para la denuncia correspondiente



**ANEXO 10**

**DECLARACIÓN JURADA DE CONOCIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA  
FUNCIÓN PÚBLICA**

Por el presente documento, el/la que suscribe

.....  
con DNI N.º ..... y domicilio fiscal en .....

**DECLARO BAJO JURAMENTO**, que tengo conocimiento de la siguiente normatividad:

- Ley N.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- Ley N.º 28496, “Ley que modifica el numeral 4.1 del Artículo 4º y el Artículo 11º de la Ley N.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- Decreto Supremo N.º 033-2005-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública.

Asimismo, declaro que me comprometo a observarlas y cumplirlas en toda circunstancia.

Lima, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
**FIRMA DEL POSTULANTE**



Art. 32º - Ley 27444. En caso de comprobarse fraude, falsedad en la declaración o información presentada por el administrado, la entidad considerará no satisfecha la exigencia para todos sus efectos procediendo a comunicar el hecho para que se declare la nulidad del acto administrativo, imponga a quien haya empleado dicha declaración una multa, y de ser el caso comunicar al hecho al Ministerio Público para la denuncia correspondiente.



REGLAMENTO  
DE PROMOCIÓN DOCENTE

ANEXO 11

**DECLARACIÓN JURADA DE NO ENCONTRARSE INSCRITO EN EL REGISTRO DE  
DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS-REDAM**

Por el presente documento, el/la que suscribe

.....  
....., identificado con DNI N.º .....,  
con domicilio en .....,  
declaro bajo juramento que, a la fecha, no me encuentro inscrito en el “Registro de Deudores Alimentarios Morosos” a que hace referencia la Ley N.º 28970, Ley que crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.º 002-2007-JUS, el cual se encuentra a cargo y bajo la responsabilidad del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

Lima, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
FIRMA DEL POSTULANTE



Art. 32º - Ley 27444. En caso de comprobarse fraude, falsedad en la declaración o información presentada por el administrado, la entidad considerará no satisfecha la exigencia para todos sus efectos procediendo a comunicar el hecho para que se declare la nulidad del acto administrativo, imponga a quien haya empleado dicha declaración una multa, y de ser el caso comunicar al hecho al Ministerio Público para la denuncia correspondiente.

ANEXO 12

**DECLARACIÓN JURADA DE NO HABER SIDO DESTITUÍDO, DESPEDIDO O  
HABERSELE RESUELTO CONTRATO POR FALTA ADMINISTRATIVA GRAVE  
(Ley 26488)**

Por el presente documento, el/la que suscribe

.....  
Identificado con DNI N.º ....., con domicilio  
en....., declaro bajo juramento de Ley, no  
haber sido destituido ( ), despedido ( ) o haberseme resuelto contrato por falta administrativa  
grave ( ), de mi ex centro de labores público y/o privado.

Asumo la responsabilidad administrativa, civil y/o penal por cualquier acción de verificación que  
compruebe adulteración, falsedad o inexactitud alguna de lo consignado en la presente  
declaración o de cualquier documento o información presentados en mi participación en el  
presente proceso, así como de los documentos que se presenten posteriormente a requerimiento de  
la Oficina Administrativa de Personal y me someto a las sanciones contempladas en el Art. 427º  
del Código Penal.

Lima, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
FIRMA DEL POSTULANTE

Nota: Sírvase indicar marcando con un aspa (X) donde corresponda.

Art. 32º - Ley 27444. En caso de comprobarse fraude, falsedad en la declaración o información presentada por el  
administrado, la entidad considerará no satisfecha la exigencia para todos sus efectos procediendo a comunicar el hecho  
para que se declare la nulidad del acto administrativo, imponga a quien haya empleado dicha declaración una multa, y  
de ser el caso comunicar al hecho al Ministerio Público para la denuncia correspondiente.

